



RESOLUCIÓN DE OFICINA ADMINISTRACIÓN N° 86 -2021-GRA/PEMS-OA

Arequipa, 04 de agosto de 2021

VISTOS:

El Informe N° 472-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 30 de julio de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad; el informe Nro. 1860-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, Informe Nro. 1861-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, Informe Nro. 1893-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, e Informe Nro. 1912-2021-GRA-PEMS/OA/ULS, suscritos por el Jefe de la Unidad de Logística y Servicios; así como los informes de certificación presupuestal emitidos por el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y

CONSIDERANDO:

Que, el Reconocimiento de Deuda, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, estableciendo que "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obra públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo, esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, mediante Informe N° 472-2021-GRA/PEMS-OA/UC del 30 de julio de 2021, suscrito por la Jefa de la Unidad de Contabilidad, se remite la documentación revisada por la encargada de Control y Tributación, para el trámite de pago, correspondiente a las obligaciones pendientes del ejercicio 2020, por lo que se solicita la emisión de Resolución Administrativa para el reconocimiento de deudas por obligaciones pendientes, por el monto de S/ 30,310.00 soles, conforme al siguiente detalle.

ITEM	TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	CONFORMIDAD	CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	MONTO TOTAL
1	O/S N° 1071-2020	MENDOZA ROJAS HANS PAUL	Informe Nro. 378-2021-GRA/PEMS-GGRH/SGOM, de folios 417.	Informe Nro. 1190-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 418	4,690.00
2	O/S N° 560-2020	ITUCCAYASI QUISPE RAUL MODESTO	Informe Nro. 456-2021-GRA/PEMS-GGRH/SGOM, de folios 106.	Informe Nro. 1067-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 268	21,000.00



**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



3	O/S N° 1045-2020	OLIVERA AMADO JAVIER GIUSEPPE	Informe Nro. 549-2021-GRA/PEMS-GGRH/SGOM, de folios 48.	Informe Nro. 453-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 43	320.00
4	O/S N° 1086-2020	DYNAMIC SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C.	Informe Nro. 011-2021-GRA/PEMS-OCI, de folios 20.	Informe Nro. 1091-2021-GRA-PEMS-OPP, de folios 28.	4,300.00
TOTAL					30,310.00

Que, considerando que en el expediente obran las órdenes de compra y servicio correspondientes, lo cual se acredita el vínculo contractual con los proveedores, así como la respectiva conformidad emitida por las respectivas áreas usuarias, y la Certificación Presupuestal, emitida por Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, en tal sentido **corresponde reconocer el pago de los bienes y servicios prestados**, a favor de la entidad; a efecto de no estar incurso en la configuración establecida en el Código Civil, sección Cuarta Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954°.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo", no dejando de lado que respecto a la Orden de Servicio Nro. 560-2020 y Orden de Servicio Nro. 1086-2020, corresponde realizar descuento por concepto de penalidad, en los montos de S/ 2,100.00 y S/ 430.00, respectivamente, de acuerdo al Informe Nro. 1893-2021-GRA/PEMS-OA-ULS e Informe Nro. 1860-2021-GRA/PEMS-OA-ULS.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECONOCER los servicios de acuerdo a la Orden de Servicio Nro. 1071-2020, Orden de Servicio Nro. 560-2020, Orden de Servicio Nro. 1045-2020, y Orden de Servicio Nro. 1086-2020, según el siguiente detalle:

ITEM	TIPO DOCUMENTO	PROVEEDOR	MONTO TOTAL
1	O/S N° 1071-2020	MENDOZA ROJAS HANS PAUL	4,690.00
2	O/S N° 560-2020	ITUCCAYASI QUISPE RAUL MODESTO	21,000.00
3	O/S N° 1045-2020	OLIVERA AMADO JAVIER GIUSEPPE	320.00
4	O/S N° 1086-2020	DYNAMIC SERVICIOS INTEGRADOS S.A.C.	4,300.00
TOTAL			30,310.00

ARTICULO SEGUNDO. – Corresponde realizar el descuento por concepto de **penalidad por mora en la ejecución de la prestación**, a la Orden de Servicio Nro. 560-2020 y a la Orden de Servicio Nro. 1086-2020, en los montos de S/ 2,100.00 y S/ 430.00, respectivamente.

ARTICULO TERCERO. – El compromiso presupuestal será afectado al presupuesto del Ejercicio 2021, de acuerdo a la disponibilidad financiera. La documentación sustentatoria del pago que forma parte de la presente Resolución.

**GOBIERNO REGIONAL
DE AREQUIPA**



ARTICULO CUARTO. – Autorizar a las dependencias de Ejecución Presupuestal, Contabilidad y Tesorería efectuar las acciones y trámites para el compromiso y pagos correspondientes.

ARTICULO QUINTO. – Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de la Autoridad Autónoma de Majes – Proyecto Especial Majes Siguan (https.autodema.gob.pe)

Dada en la sede del Proyecto Especial Majes Siguan-AUTODEMA a los CUATRO (04) días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

A handwritten signature in black ink, consisting of stylized cursive letters.

LIC. JUNIOR JOSÉ LLOSA BEGAZO
Jefe de la Oficina de Administración

3893127
2952548